Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio que modifica el convenio de la Coalición "Por la CDMX al Frente", suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de la Jefatura de Gobierno, coalición parcial en la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición total en la elección de Alcaldías y Concejalías, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

RESULTANDOS:

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.

2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

3. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.

4. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos.

5. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

6. El 10 de marzo de 2017, se publicó en el Diario Oficial el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprobó la modificación al Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, respecto al procedimiento para la operación del Sistema Nacional de Registro de precandidatos y candidatos, aprobado mediante Acuerdo INE/CG661/2016.

7. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.

8. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la resolución INE/CG386/2017, mediante la cual aprobó, entre otros, ejercer la facultad de atracción para ajustar, a una fecha única, la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como para establecer las fechas para la aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018.

9. El 1 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial, el acuerdo identificado con la clave INE/CG328/2017 del Consejo General del Instituto Nacional, por el que se aprobó la demarcación territorial de los treinta y tres distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México.

10. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.

11. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

12. El 14 de diciembre de 2017, los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, presentaron ante este Instituto Electoral los convenios de Coalición electoral y de Gobierno de Coalición, acompañando la documentación correspondiente.

13. El 19 de diciembre de 2017, mediante oficio con clave IECM/DEAP/0581/2017, personal de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral requirió a los presidentes estatales de los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para que dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir de la notificación de ese oficio, subsanaran algunas omisiones o inconsistencias detectadas en los convenios de mérito, apercibidos que, en caso de no atender el requerimiento en los términos solicitados, el Consejo General procedería a resolver con los elementos que se encontraran en el expediente respectivo.

14. El 21 de diciembre de 2017, dichos partidos políticos desahogaron el requerimiento, anexando la documentación con la que dieron cumplimiento a lo solicitado. Respecto del requisito referente al Acuerdo para la Distribución, Titularidad e Integración de las Dependencias Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas de la Administración Pública Local, que corresponda a cada partido político, es importante mencionar que a petición de los partidos políticos, dicho Acuerdo fue depositado en un sobre cerrado con la finalidad de que sea resguardado en las instalaciones de este Instituto Electoral, de lo cual se levantó un acta circunstanciada en la cual el Secretario Ejecutivo dio fe de la existencia de ese Acuerdo constante de 5 fojas para dejar constancia, procediéndose a realizar el resguardo correspondiente.

15. El 22 de diciembre de 2017, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el proyecto de "Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia del registro del convenio de la Coalición "Por la CDMX al Frente", suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de la Jefatura de Gobierno, coalición parcial en la elección de Diputaciones

por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición total en la elección de Alcaldías y Concejalías, así como del convenio de Gobierno de Coalición respectivo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018", con el objeto de someterlo a consideración de este órgano superior de dirección, a efecto de que resolviera lo conducente.

16. El 22 de diciembre de 2017, el Consejo General de este Instituto Electoral declaró la procedencia del registro del convenio de la Coalición "Por la CDMX al Frente", suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de la Jefatura de Gobierno, coalición parcial en la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición total en la elección de Alcaldías y Concejalías, así como del convenio de Gobierno de Coalición respectivo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

17. El 3 de enero de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia del registro del Convenio de la Coalición "Por la CDMX al frente", suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la Elección de la Jefatura de Gobierno, coalición parcial en la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa al congreso local y coalición total en la elección de Alcaldías y Concejalías, así como del Convenio de Gobierno de Coalición respectivo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

18. El 8 de febrero de 2018, los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, presentaron ante este Instituto Electoral, el convenio mediante el cual, solicitaron la modificación de la cláusula TERCERA del convenio de Coalición primigenio, misma que se refiere al *PROCEDIMIENTO QUE SEGUIRÁ CADA PARTIDO PARA LA SELECCIÓN DE SUS CANDIDATOS,* acompañándolo de copia simple de *LAS PROVIDENCIAS TOMADAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE*

LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL SUSCRITO POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO (Providencias SG/159/2018).

19. El 13 de febrero de 2018, mediante oficio con clave IECM/DEAP/0269/2018, personal de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral requirió a los presidentes estatales de los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para que dentro de las 72 horas siguientes, contadas a partir de la notificación de ese oficio, subsanaran las omisiones o inconsistencias detectadas en el convenio de mérito, apercibidos que, en caso de no atender el requerimiento en los términos solicitados, el Consejo General procedería a resolver con los elementos que se encontraran en el expediente respectivo.

20. El 16 de febrero de 2018, dichos partidos políticos desahogaron el requerimiento, anexando la documentación con la que dieron cumplimiento a lo solicitado.

21. El 26 de febrero de 2018, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el proyecto de "Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio que modifica el convenio primigenio de la Coalición "Por la CDMX al Frente", suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de la Jefatura de Gobierno, coalición parcial en la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición total en la elección de Alcaldías y Concejalías, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018", con el objeto de someterlo a consideración de este órgano superior de dirección, a efecto de que resolviera lo conducente.

22. El 1 de marzo de 2018, el Consejo General de este Instituto Electoral declaró mediante la Resolución identificada con la clave IECM/RS-CG-03/2018, la procedencia del registro del convenio que modificó la Cláusula Tercera del convenio

primigenio de la Coalición "Por la CDMX al Frente", suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.

23. El 23 de marzo de 2018, los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, presentaron ante este Instituto Electoral, el convenio mediante el cual, solicitaron la modificación de la cláusula CUARTA del convenio de Coalición primigenio, misma que se refiere a la *DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATOS POR PARTIDO POLÍTICO,* acompañándolo de la siguiente documentación:

Documentos Anexos a la solicitud de registro de modificación del convenio de Coalición primigenio			
No.	**Instituto Político**	**Descripción**	**Observaciones**
1	Partido de la Revolución Democrática (PRD)	▪ **Convocatoria** de fecha 16 de marzo de 2018, dirigida a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PRD en la Ciudad de México, para hacer de su conocimiento la celebración de la Décima Octava Sesión Extraordinaria que se celebró el 20 de marzo de la presente anualidad, en cuyo punto tercero de la **Orden del Día**, se incluyó lo referente a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de modificación del convenio de coalición en estudio (1 foja útil). ▪ **Acta** levantada el día 20 de marzo de 2018, en la que se hace constar que durante la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México del PRD, se presentó, discutió y aprobó el proyecto de modificación del convenio de Coalición electoral parcial, en lo correspondiente al Distrito Electoral 14, con cabecera en Tlalpan, así como la distribución de Concejales en las demarcaciones territoriales de Tlalpan y Cuajimalpa. En la	Se presentaron en copias certificadas por el C. Raúl Antonio Flores García, Presidente del Comité Ejecutivo del PRD en la Ciudad de México.

Documentos Anexos a la solicitud de registro de modificación del convenio de Coalición primigenio			
No.	**Instituto Político**	**Descripción**	**Observaciones**
		misma se incluye la **Lista de Asistencia** de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal (4 fojas útiles).	
2	Partido Acción Nacional (PAN)	▪ **Providencias** SG/270/2018 tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, mediante la cual se autoriza la modificación del convenio de coalición electoral parcial suscrito por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, en la Ciudad de México. ▪ Cédula de fecha 20 de marzo de 2018, en la que consta que se procedió a la publicación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional de las Providencias SG/270/2018.	Se presentaron en copias certificadas por el C. Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del PAN en la Ciudad de México.

24. El 26 de marzo de 2018, mediante oficio con clave IECM/DEAP/0584/2018, personal de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral requirió al Coordinador de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, el C: Dante Alfonso Delgado Rannauro, para que a más tardar a las 12 horas del 26 de marzo, subsanara las omisiones o inconsistencias detectadas en el convenio de mérito, apercibido que, en caso de no atender el requerimiento en los términos solicitados, el Consejo General procedería a resolver con los elementos que se encontraran en el expediente respectivo.

25. El 26 de marzo de 2018, dicho partido político desahogó el requerimiento, anexando la documentación con la que dio cumplimiento a lo solicitado.

Desahogo de Requerimiento		
No.	**Omisiones o inconsistencias**	**Partido Movimiento Ciudadano (MC)**
1	Convenio modificatorio en formato digital con extensión **.doc**	CD que incluye convenio modificatorio en formato digital con extensión .doc, cuyo contenido coincide con el formato impreso.
2	Documentación que acredite que el **órgano competente de cada partido político** de la coalición, **sesionó válidamente y aprobó la modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio primigenio**:	Al respecto, el partido político de referencia presentó como anexos al oficio clave CON/015/2018, copias certificadas por la Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, de la Comisión Permanente y de la Coordinadora Nacional de Movimiento Ciudadano, la C. Pilar Lozano Mac Donald, los siguientes documentos:
	• Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección estatal que cuenten con las facultades estatutarias a fin de aprobar la modificación a la Cláusula Cuarta del convenio primigenio, anexando por cada partido político:	Copia certificada del *Acta de la Sesión Extraordinaria Conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos*, celebrada el 22 de marzo de 2018, constante de 8 fojas útiles.
	• La convocatoria respectiva.	Copia certificada de la *Convocatoria* para celebrar la Sesión Extraordinaria Conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de fecha 22 de marzo de 2018, constante de 2 fojas útiles.
	• Orden del día.	Orden del día incluido en la Convocatoria antes descrita, en cuyo punto 5 indica como asunto a tratar: *Aprobación, en su caso, de la modificación al Convenio de Coalición Electoral Parcial suscrito con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, aprobado por el Consejo General del IECM el 22 de diciembre de 2017, para postular al candidato a Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; Fórmulas de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en treinta y dos Distritos Electorales Locales Uninominales que conforman el Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesa o Alcalde y Concejales por el Principio de*

Desahogo de Requerimiento		
No.	**Omisiones o inconsistencias**	**Partido Movimiento Ciudadano (MC)**
		Mayoría Relativa en dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral 2017-2018, en lo que hace exclusivamente a la Cláusula Cuarta que habla de la Distribución de Candidatos por Partido Político, en la parte respectiva de la elección de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa por lo que hace al Distrito 14 en Tlalpan; y por último, en la elección de Alcalde o Alcaldesa y Concejales por el Principio de Mayoría Relativa la modificación recae en la demarcaciones de Cuajimalpa de Morelos y Tlalpan.
	• Lista de asistencia	Copia certificada de la Lista de asistencia, con la que se da cuenta de la presencia de 9 integrantes de la Comisión Operativa Nacional y 7 integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, constante de 4 fojas útiles.
3	Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan a este Instituto Electoral, verificar que la decisión partidaria de modificar la Cláusula Cuarta del convenio primigenio fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.	Las copias que fueron agregadas al oficio clave CON/015/2018 de desahogo del requerimiento, fueron certificadas por Pilar Lozano Mac Donald, Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, de la Comisión Permanente y de la Coordinadora Nacional de Movimiento Ciudadano.

26. El 27 de marzo de 2018, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio que modifica el convenio de la Coalición "Por la CDMX al Frente", suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de la Jefatura de Gobierno, coalición parcial en la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición total en la elección de Alcaldías y Concejalías, para el Proceso Electoral

Local Ordinario 2017-2018", con el objeto de someterlo el proyecto respectivo a consideración de este órgano superior de dirección, a efecto de que resolviera lo conducente.

CONSIDERANDOS:

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9, 41, bases I y V, párrafo primero, apartado C, numeral 1 y 116, fracción IV de la Constitución; 27, apartado B, numeral 7, fracción V, 32, apartado C, numeral 1, inciso c), 34 apartado B y 50, párrafo primero de la Constitución Local; 12, numeral 2 de la Ley General; 87 al 92 de la Ley de Partidos; 275 al 280 del Reglamento de Elecciones; 2 , 30, 34, fracciones I y II, 36, párrafos primero y tercero, fracciones I, II, III y IV, 50, fracciones I, XXV, XXVI, 95, fracciones VII y X, 272, fracción V, 292 al 297 y 299 al 309 del Código; este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución, toda vez que se trata de la modificación del convenio de Coalición presentado por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones por el principio de mayoría relativa, de Alcaldías y Concejalías, en el presente proceso electoral local ordinario.

II. OPORTUNIDAD EN LA SOLICITUD DE APROBACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN. Como quedó detallado en los resultandos de la presente resolución, el 23 de marzo del 2018, los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano presentaron a este Instituto Electoral el citado convenio modificatorio.

El artículo 279, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que el convenio de Coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos.

En el caso, la modificación al convenio de coalición se realizó el 20 de marzo de 2018, esto es, un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos a Diputaciones y Alcaldías, que empezó el 21 de marzo del propio año. Por tanto, debe considerarse que

la modificación cuya aprobación se solicita, fue realizada dentro del plazo establecido en el referido artículo 279, numeral 1, del Reglamento en cita.

III. ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL CONVENIO DE MODIFICACIÓN. El artículo 279, numeral 2, del Reglamento de Elecciones establece que la solicitud de registro deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 del propio Reglamento. A su vez, el citado artículo 279, prevé en su numeral 3, que se debería anexar el convenio modificado en medio impreso con firmas autógrafas y en formato digital con extensión .doc.

En cumplimiento a lo anterior, a continuación se procede a verificar que el convenio de modificación referido acompañe la documentación requerida por las disposiciones antes citadas.

El resultado de dicha verificación se contiene en la siguiente tabla, en la que se señalan los requisitos requeridos, el fundamento jurídico de su exigencia, así como la referencia de su cumplimiento:

Convenio modificatorio de convenio de Coalición			
No.	**Requisito**	**Artículo(s)**	**Comentario**
1	Anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión **.doc**.	Artículo 279, numerales 2 y 3.	**Cumple**. Mediante escrito de 23 de marzo de 2018, signado por los CC. Alberto Efraín García Corona, Representante Suplente del PAN y José Antonio Alemán García, Representante de PRD, fue entregado en las instalaciones de este Instituto Electoral el convenio modificatorio de fecha 20 de marzo de 2018, con firmas autógrafas de Mauricio Tabe Echartea, Presidente del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, Raúl Antonio Flores García, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal

Convenio modificatorio de convenio de Coalición			
No.	**Requisito**	**Artículo(s)**	**Comentario**
			del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México y Dante Delgado, Coordinador de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano. Respecto a la presentación del convenio en formato digital con extensión.doc, fue en el desahogo del requerimiento cuando se cumplió con este requisito mediante oficio clave CON/015/2018 del Partido Movimiento Ciudadano.
Documentación que debe acompañarse a la solicitud de registro de la modificación			
2	Documentación que acredite que el **órgano competente de cada partido político** de la coalición, **sesionó válidamente y aprobó la modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio primigenio**:	Artículo 276, numeral 1, inciso c) del Reglamento.	**Cumple**. Los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática presentaron la documentación atinente al momento de solicitar el registro del convenio modificatorio. Por su parte, el Partido Movimiento Ciudadano hizo lo propio al desahogar el requerimiento de fecha 25 de marzo de 2018.
	A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c), numeral 1 del artículo 276 del Reglamento, los partidos políticos integrantes de la coalición deberán proporcionar en original o copia certificada lo siguiente: • La convocatoria respectiva. • Orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica. • Lista de asistencia	Artículo 276, numeral 2, inciso b) del Reglamento.	**Cumple**. Tras el desahogo del requerimiento, los partidos integrantes de la Coalición "Por la CDMX al Frente", cumplieron en su totalidad con la documentación exigida por el artículo 276, numeral 2, inciso b) del Reglamento.
3	Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan a este Instituto Electoral, verificar que la decisión partidaria de modificar la Cláusula Cuarta	Artículo 276, numeral 2, inciso c) del Reglamento.	**Cumple**. Tras el desahogo del requerimiento, los partidos integrantes de la Coalición "Por la CDMX al Frente", cumplieron con toda la documentación

Convenio modificatorio de convenio de Coalición			
No.	**Requisito**	**Artículo(s)**	**Comentario**
	del convenio primigenio fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.		exigida por el artículo 276, numeral 2, inciso b) del Reglamento.

IV.- VERIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS QUE ACREDITAN QUE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS APROBARON PARTICIPAR EN COALICIÓN. De acuerdo con lo establecido en el artículo 279, numeral 3, en la documentación que se presente con la solicitud de registro de la modificación, deberá constar la aprobación de ésta última.

Conforme a lo anterior, la procedencia de la aprobación del convenio modificatorio del convenio de Coalición, conlleva analizar en primer término, si tal convenio fue aprobado de acuerdo al procedimiento y a las disposiciones estatutarias vigentes de cada uno de los partidos políticos coaligados, para lo cual esta autoridad electoral administrativa procede al estudio de todos los elementos aportados por los partidos políticos en comento, en observancia al principio de legalidad.

Del análisis efectuado a la documentación remitida, así como de las normas estatutarias de los partidos políticos, esta autoridad electoral advierte lo siguiente:

a) Partido Acción Nacional

En sesión extraordinaria del 11 de diciembre de 2017, el Consejo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México autorizó a la Comisión Permanente Regional del mismo partido para suscribir el convenio de Coalición con los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano para las elecciones de Jefatura de Gobierno, 32 Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y 16 Alcaldías en las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. Asimismo, se aprecia que el Consejo Regional solicitó a la Comisión Permanente del Consejo Nacional autorizar a la Comisión

Permanente Regional a suscribir los acuerdos de coalición respectivos, con lo que se colma el procedimiento estatutario previsto en los artículos antes mencionados.

Cabe señalar que el procedimiento estatutario antes señalado, se acredita con el Acta de la sesión celebrada por la Comisión Permanente Regional del citado partido en la Ciudad de México, y con la documentación soporte que agregó de dicho acto, como es la convocatoria, el Orden del Día, la lista de asistencia que acredita el quórum legalmente requerido para ello y los acuerdos adoptados en la misma.

Asimismo, obra el Acuerdo identificado con la clave CPN/SG/41/2017, emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en cuyo punto de acuerdo PRIMERO se autoriza la participación del partido en la modalidad de Coalición para efecto de la elección local del Proceso Electoral 2017-2018 en la Ciudad de México. Por otra parte, en los puntos de Acuerdo SEGUNDO y TERCERO se autorizó al Comité Directivo Regional y a su Presidente, a celebrar y suscribir los convenios de Coalición y de Gobierno de Coalición, respectivamente, con el o los partidos políticos que determinaran y, eventualmente, efectuar su registro ante la autoridad electoral local correspondiente.

En el punto de acuerdo CUARTO, se autorizó al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional para aprobar el convenio de Coalición. Cabe destacar que el instituto político de referencia remitió a este Instituto Electoral, la documentación descrita, misma que obra en el expediente del convenio de Coalición primigenio.

Para efectos de la solicitud de registro del convenio que modifica al convenio de Coalición primigenio y de acuerdo con los artículos 3 y 38, fracción III de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se advierte que la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes, por tanto, es el órgano facultado para la aprobación de las modificaciones a los convenios de coalición electoral que suscribe el Partido Acción Nacional.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del citado partido, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes en casos urgentes cuando no sea posible convocar al órgano respectivo. Con base en ello, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, emitió las Providencias SG/270/2018, en cuyos Considerandos **NOVENO y DÉCIMO PRIMERO, en su parte final** se determinó que:

*"**NOVENO.** Que es voluntad de los partidos integrantes de la Coalición "Por la CDMX al Frente", en ejercicio de la autodeterminación que garantiza el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar modificaciones al convenio de coalición electoral parcial autorizado en fecha 22 de diciembre de 2017 por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, particularmente, en lo correspondiente a la Cláusula Cuarta a efecto de modificar el siglado de las candidaturas correspondientes al Distrito 14 Electoral Local, con cabecera en Tlalpan, así como la distribución de Concejales en las demarcaciones territoriales de Tlalpan y Cuajimalpa…*

(…)

***DÉCIMO PRIMERO.-** (…)*

(…)

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes de la Comisión Permanente Nacional en una fecha próxima que no menoscabe el derecho de los partidos coaligados de modificar el convenio de coalición electoral parcial registrado, configurando la posibilidad de producir efectos políticos que impacten en la consecución de acuerdos mediatos e inmediatos con los partidos políticos que integran la coalición electoral que integra por este instituto político.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

***PRIMERO.** Se aprueba las modificaciones al convenio de coalición celebrado por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México en fecha 22 de diciembre de 2017, para la elección de Jefe de Gobierno, Diputados locales, Alcaldías y*

Concejales, en el proceso electoral local 2017-2018, en los términos establecidos en el Considerando Noveno.

SEGUNDO. *Se aprueba la celebración de la adenda o convenio modificatorio al convenio de coalición celebrado por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México en fecha 22 de diciembre de 2017, para la elección de Jefe de Gobierno, Diputados locales, Alcaldías y Concejales, en el proceso electoral local 2017-2018.*

TERCERO. *Se autoriza al Presidente del Comité Directivo Regional, a suscribir y registrar la adenda o convenio modificatorio al convenio de coalición parcial aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México en fecha 22 de diciembre de 2017, para la elección de Jefe de Gobierno, Diputados locales, Alcaldías y Concejales, en el proceso electoral local 2017-2018.*

CUARTO. *Se faculta al Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, a modificar el convenio en caso de que exista alguna observación por las autoridades electorales, administrativas o jurisdiccionales.*

(...)"

Para acreditar el procedimiento estatutario antes señalado, el referido partido remitió a este Instituto, copia certificada de las Providencias identificadas con la clave SG/270/2017, tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, por virtud de las cuales se autorizó al Partido Acción Nacional en la Ciudad de México a celebrar la adenda o convenio modificatorio al convenio de Coalición primigenio, autorizándose al Presidente del Comité Directivo Regional a suscribir dicha adenda y registrarla. De igual manera se facultó al Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional a modificar el Convenio, en caso de existir alguna observación por las autoridades electorales, administrativas o jurisdiccionales. Conforme a lo anterior, se estima que fue debidamente observado el procedimiento estatutario previsto en los artículos antes mencionados para llevar a cabo la modificación del convenio de Coalición.

b) Partido de la Revolución Democrática.

De acuerdo con lo establecido por los artículos 66, 76, inciso b) y 77, inciso g) del Estatuto que rige la vida interna del PRD, dicho partido remitió copia certificada de la Convocatoria de fecha 16 de marzo de 2018, dirigida a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PRD en la Ciudad de México, para hacer de su conocimiento la celebración de la Décima Octava Sesión Extraordinaria que se celebró el 20 de marzo de la presente anualidad, en cuyo punto tercero de la Orden del Día, se incluyó lo referente a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de modificación del convenio de coalición en estudio, así como el Acta levantada el día 20 de marzo de 2018, en la que se hace constar que durante la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México del PRD, se presentó, discutió y aprobó el proyecto de modificación del convenio de Coalición electoral parcial, en lo correspondiente al Distrito Electoral 14, con cabecera en Tlalpan, así como la distribución de Concejales en las demarcaciones territoriales de Tlalpan y Cuajimalpa. En la misma se incluye la Lista de Asistencia de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.

Cabe destacar que el instituto político de referencia remitió a este Instituto Electoral, la siguiente documentación que obra en el expediente del convenio de Coalición primigenio:

- Copia certificada del *RESOLUTIVO DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LOS CRITERIOS DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS Y MANDATO AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE RENOVARÁN A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO, INTEGRANTES DEL CONGRESO LOCAL, TITULARES DE LAS ALCALDÍAS E INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS ELECTOS EN CADA DEMARCACIÓN,* de fecha 19 de octubre de 2017, del que se advierte en el punto DÉCIMO PRIMERO que el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México fue facultado para celebrar los acuerdos necesarios para la consolidación del entonces así llamado "Frente Ciudadano Por México" .

- Copia certificada del *RESOLUTIVO DE MÉTODO O MÉTODOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE JEFA O JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ALCALDESAS Y ALCALDES; ASÍ COMO A LAS Y LOS CONCEJALES POR AMBOS PRINCIPIOS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018*, de fecha 19 de octubre de 2017, en el cual se indica en el punto SEXTO, que se faculta al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México, a través de su Presidente, para que lo no previsto en dicho Resolutivo sea resuelto en lo que a sus atribuciones corresponda.

- Copia certificada del *RESOLUTIVO DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LOS CRITERIOS DEL GOBIERNO DE COALICIÓN Y MANDATO AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE RENOVARÁN A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO, INTEGRANTES DEL CONGRESO LOCAL, TITULARES DE LAS ALCALDÍAS E INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS ELECTOS EN CADA DEMARCACIÓN*, en cuyo punto SÉPTIMO se facultó al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, a celebrar los acuerdos necesarios para la integración de Convenio de Gobierno de Coalición, en el Programa de Gobierno y un Acuerdo para la Distribución, Titularidad e Integración de las Dependencias Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas de la Administración Pública Local que correspondan a cada partido político y los motivos que lo sustenten, y presente ante el Consejo Estatal de la Ciudad de México la propuesta definitiva para su aprobación.

Las estipulaciones destacadas en cada uno de los documentos citados, permite establecer que el Partido de la Revolución Democrática decidió conferir al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, las atribuciones necesarias para concretar la consolidación de la coalición integrada por ese instituto político, el Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano.

Conforme a ello, consta que el convenio modificatorio al convenio de Coalición, fue signado por parte del Partido de la Revolución Democrática, por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de ese instituto político en la Ciudad de México, lo cual evidencia que ejerció las facultades que le fueron conferidas en los instrumentos partidistas antes citados, y con ello se estima que la referida modificación fue aprobada por quien cuenta con las facultades que le fueron expresamente conferidas para ello dentro del partido político.

c) Movimiento Ciudadano

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18, numerales 1, 6, inciso p) y 7; 19, numeral 2; 19, numeral 1, 20, 21, 46, 86 y 89 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, se advierte que el órgano facultado estatutariamente para autorizar las coaliciones en los niveles federal, estatal y en las demarcaciones territoriales es la Coordinadora Ciudadana Nacional.

Con base en esas disposiciones, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano erigida en Asamblea Electoral Nacional de 18 de noviembre de 2017, se aprobó celebrar convenio de Coalición y convenio de Gobierno de Coalición con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

Por otra parte, en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, celebrada el 5 de diciembre de 2017, se autorizó a la Comisión Operativa Nacional a determinar y llevar a cabo, en su caso, la estrategia de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política en los procesos electorales locales 2017-2018.

Al respecto, en la sesión conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos celebrada el 13 de diciembre de 2017, se acordó aprobar el convenio de Coalición electoral, la Plataforma Electoral que presentarán las y los candidatos al cargo de Jefatura de Gobierno, Diputaciones e integrantes de las Alcaldías para el proceso electoral 2017-2018 en la Ciudad de México, la Agenda Legislativa, así como el convenio de Gobierno de Coalición y el Programa de Gobierno de coalición con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en la Ciudad de México. Los documentos descritos obran en el expediente de solicitud de registro del convenio primigenio.

Finalmente, con fundamento en los artículos 20, 21, 46, 50, numerales 3 y 4 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, los integrantes de la Comisión Operativa Nacional, de manera conjunta con los integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en sesión Extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2018, aprobaron la modificación de la cláusula CUARTA del convenio de Coalición primigenio, facultando al C. José Octavio Rivera Villaseñor, Delegado Nacional en la Ciudad de México para registrar la modificación de dicho convenio de Coalición ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

No pasa inadvertido para esta Autoridad Electoral que la celebración de la sesión Extraordinaria del 22 de marzo de 2018, por la que los integrantes de la Comisión Operativa Nacional, de manera conjunta con los integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos aprobaron la modificación de la cláusula CUARTA del convenio de Coalición primigenio, se llevó a cabo en fecha posterior a la fecha en que fue suscrita la modificación al convenio de Coalición[1]. Sin embargo, el documento en el cual consta la referida modificación, aparece signado por Dante Delgado, quien tiene el carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, y quien, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19, numeral 1 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, se encuentra facultado para que, en casos de urgencia, apruebe y firme los acuerdos, resoluciones y actos propios de la referida Comisión.

[1] Como se precisó, la modificación al convenio de Coalición se realizó por los tres institutos políticos el 20 de marzo de 2018.

En esas condiciones, debe considerarse que la aprobación de esa modificación llevada a cabo en fecha posterior en la sesión Extraordinaria de la Comisión Operativa Nacional, de manera conjunta con los integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, constituye una ratificación a la modificación que del convenio aprobó su Coordinador de la citada Comisión Operativa Nacional.

Asimismo, se advierte que la modificación al convenio de Coalición, no impacta en la distribución de candidatos por partido político que corresponde a Movimiento Ciudadano, porque como se verá más adelante, sólo trasciende a los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, quienes sí acreditaron haber aprobado la modificación en términos de su normativa intrapartidaria, el 20 de marzo de 2018.

En razón de lo anterior, esta autoridad electoral considera procedente realizar el análisis de la solicitud de registro del convenio modificatorio en estudio, ya que cuenta con los elementos que generan certeza jurídica de que tal convenio modificatorio se aprobó conforme al procedimiento estatutario de cada uno de los partidos políticos solicitantes.

V.- MATERIA DE LA MODIFICACIÓN CUYO REGISTRO SE SOLICITA. La propuesta de modificación de la cláusula CUARTA que hacen los partidos integrantes de la citada Coalición, puede apreciarse en el contenido de los siguientes cuadros:

Cláusula CUARTA del convenio de Coalición primigenio
CLÁUSULA CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATOS POR PARTIDO POLÍTICO.- De conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, las partes aceptan el compromiso de postular y registrar, a través de la coalición, en tiempo y forma, a candidatos para todos los cargos de elección popular, de acuerdo a las siguientes tablas: • **Para la elección de candidato a Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.** **(...)** • **Para la elección de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa para los treinta y dos distritos electorales uninominales de la Ciudad de México.** **(...)**

DISTRITO	ORIGEN	GRUPO

Cláusula CUARTA del convenio de Coalición primigenio

		PARTIDARIO	PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECE EN CASO DE SER ELECTO
14	Tlalpan	PAN	PAN

- **Para la elección de Alcalde o Alcaldesa y Concejales por el Principio de Mayoría Relativa en las dieciséis Demarcaciones de la Ciudad de México.**

DEMARCACIÓN	ORIGEN PARTIDISTA DE QUIEN ENCABEZA PLANILLA COMO ALCALDE O ALCLADESA	NÚMERO DE FÓRMULAS DE CONCEJALES POR PARTIDO POLÍTICO EN LA PLANILLA Y ORIGEN PARTIDARIO		
		PAN	PRD	MC
Cuajimalpa de Morelos	PAN	3	2	1
Tlalpan	PRD	2	3	1

Propuesta de modificación de la Cláusula CUARTA del convenio de Coalición primigenio

CLÁÚSULA CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATOS POR PARTIDO POLÍTICO.- De conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, las partes aceptan el compromiso de postular y registrar, a través de la coalición, en tiempo y forma, a candidatos para todos los cargos de elección popular, de acuerdo a las siguientes tablas:

- **Para la elección de candidato a Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.**

  (...)

- **Para la elección de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa para los treinta y dos distritos electorales uninominales de la Ciudad de México.**

  (...)

DISTRITO	ORIGEN PARTIDARIO	GRUPO PARLAMENTARIO

Propuesta de modificación de la Cláusula CUARTA del convenio de Coalición primigenio

			AL QUE PERTENECE EN CASO DE SER ELECTO
14	Tlalpan	PRD	PRD

- **Para la elección de Alcalde o Alcaldesa y Concejales por el Principio de Mayoría Relativa en las dieciséis Demarcaciones de la Ciudad de México.**

DEMARCACIÓN	ORIGEN PARTIDISTA DE QUIEN ENCABEZA PLANILLA COMO ALCALDE O ALCLADESA	NUMERO DE FÓRMULAS DE CONCEJALES POR PARTIDO POLÍTICO EN LA PLANILLA Y ORIGEN PARTIDARIO		
		PAN	PRD	MC
Cuajimalpa de Morelos	PAN	4	1	1
Tlalpan	PRD	3	2	1

Del contenido del cuadro comparativo, se advierte que la modificación al convenio de Coalición, versa únicamente sobre la distribución de candidatos por partido político, en particular, el cambio del origen partidario y el grupo parlamentario al que va a pertenecer en caso de ser electo quien ostente la candidatura correspondiente al Distrito Electoral 14, con Cabecera en Tlalpan, así como la distribución de Concejales en las demarcaciones territoriales de Tlalpan y Cuajimalpa.

Tal modificación en modo alguno implica el cambio de la modalidad con que fue registrado por este Consejo General el convenio de Coalición, en la Resolución IECM/RS-CG-39/2017, de fecha 22 de diciembre de 2017, por lo que debe considerarse atendido lo dispuesto en el artículo 279, numeral 3, del Reglamento de Elecciones.

En consecuencia, como resultado del análisis efectuado al convenio modificatorio del convenio de Coalición "Por la CDMX al Frente", así como a la documentación que fue presentada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, este Consejo General concluye que el convenio a estudio, reúne los requisitos exigidos en los términos antes precisados, los cuales constituyen elementos esenciales para otorgar el registro a la modificación al convenio de la Coalición "Por la CDMX al Frente".

En tal virtud, este Consejo General considera procedente otorgar el registro a la solicitud de modificación del convenio de Coalición primigenio.
Por lo expuesto y fundado se

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se declara procedente otorgar el registro a la solicitud de modificación a la cláusula CUARTA del convenio de Coalición "Por la CDMX al Frente", suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, que participarán bajo esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, coalición parcial en la elección de treinta y dos Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición total en la elección de dieciséis Alcaldías y Concejalías, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, por los fundamentos y las razones expuestas en los considerandos II, III, IV y V de la presente Resolución. El convenio modificatorio al convenio de Coalición forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a efecto de que realice la inscripción en el libro correspondiente de la modificación del convenio de Coalición citado en el resolutivo anterior.

TERCERO. Se tiene por ratificado el contenido del convenio primigenio en los términos pactados originalmente, respecto de aquellas cláusulas, y parte de la CUARTA que no se modifican por virtud del convenio modificatorio del convenio de coalición.

CUARTO. Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en oficinas centrales como en sus Direcciones Distritales y en la página de Internet *www.iecm.mx*.

QUINTO. Notifíquese personalmente la presente Resolución a los partidos políticos solicitantes, para los efectos procedentes, dentro del plazo de cinco días siguientes a su aprobación.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx*, y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL PRESENTADO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA POSTULAR AL CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN 32 TREINTA Y DOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES UNINOMINALES QUE CONFORMAN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ALCALDESA O ALCALDE Y CONCEJALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN DIECISÉIS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41 FRACCIÓN I, 116 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 NUMERAL 2, 25, 26, 27 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ARTICULO 3, PÁRRAFO PRIMERO, 87, 88 NUMERALES 2 Y 3, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; ARTÍCULOS 27 APARTADO B) 29 APARTADOS A), B), C); 32 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTICULOS 1, 6, 11 , 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 , 22, 23, 239, 240, 242, 256, 257,272, 273, 292, 293,294, 295,296, 356, 358,368, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES.

1.- El 14 de diciembre de 2017, los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, y Movimiento Ciudadano, por conducto de los representantes facultados, presentaron ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México los convenios de Coalición Electoral Parcial para postular candidatas y candidatos a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a Diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso Local; a Alcaldías y Concejalías, así como el Convenio de Gobierno de Coalición, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

2.- Mediante Resolución **IECM/RS-CG-39/2017**, de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró la procedencia del registro del convenio de la Coalición "Por la CDMX al Frente", suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de la Jefatura de Gobierno, coalición parcial en la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición total en la elección de Alcaldías y Concejalías, así como del convenio de Gobierno de Coalición, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; convenio en el que en su cláusula DÉCIMA SEXTA, se estableció lo siguiente:

> *"**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES O SEPARACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN.** Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente convenio de coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que se sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando los documentos con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los Estatutos de cada partido político, así como en formato digital con extensión .doc.*
>
> *El presente convenio de coalición electoral podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México y hasta un día antes del inicio del periodo para el registro de candidatos. Para tales efectos, la solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación necesaria para tal efecto.*
>
> *[...]"*

3.- "PAN". Que en el caso del Partido Acción Nacional, el órgano facultado para la aprobación de modificaciones a los convenios de coalición electoral, lo es la Comisión Permanente Nacional, en términos de lo establecido en el artículo 38, fracción III de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

Es el caso que el 20 de marzo del 2018, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional emitió las PROVIDENCIAS **SG/270/2018** por medio de las cuales aprobó lo siguiente:

PROVIDENCIAS.

__PRIMERO.__ Se aprueba las modificaciones al convenio de coalición celebrado por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México en fecha 22 de diciembre de 2017, para la elección de Jefe de Gobierno, Diputados locales, Alcaldías y Concejales, en proceso electoral local 2017-2018, en los términos establecidos en el Considerando Noveno.

__SEGUNDO.__ Se aprueba la celebración de la adenda o convenio modificatorio al convenio de coalición celebrado por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México en fecha 22 de diciembre de 2017, para la elección de Jefe de Gobierno, Diputados locales, Alcaldías y Concejales, en proceso electoral local 2017-2018.

__TERCERO.__ Se autoriza al Presidente del Comité Directivo Regional, a suscribir y registrar la adenda o convenio modificatorio al convenio de coalición parcial aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México en fecha 22 de diciembre de 2017, para la elección de Jefe de Gobierno, Diputados locales, Alcaldías y Concejales, en proceso electoral local 2017-2018.

__CUARTO.__ Se faculta al Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, a modificar el convenio en caso de que exista alguna observación por las autoridades electorales, administrativas o jurisdiccionales.

__QUINTO.__ Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Con lo anterior, el órgano facultado por la normatividad del Partido Acción Nacional ha aprobado la presente modificación al Convenio de mérito (**ANEXO 1 PAN**).

4.- "PRD".- Que en el caso del Partido de la Revolución Democrática, con fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, se efectuó el Quinto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, donde se aprobó el RESOLUTIVO DE MÉTODO O MÉTODOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE JEFA O JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO; DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO; ALCALDESAS Y ALCALDES; ASÍ COMO A LAS Y LOS CONCEJALES POR AMBOS PRINCIPIOS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018; mismo que obra en el convenio de coalición primigenio.

En el mismo sentido, con fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, se efectuó el Quinto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, donde se aprobó el RESOLUTIVO RELATIVO A LOS CRITERIOS DEL GOBIERNO DE COALICIÓN Y MANDATO AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE RENOVARÁN A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO, INTEGRANTES DEL CONGRESO LOCAL, TITULARES DE LAS ALCALDIAS E INTEGRANTES DE LOS CONCEJOS ELECTOS EN CADA DEMARCACIÓN.

Que con fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, se efectuó el Quinto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, donde se aprobó el RESOLUTIVO RELATIVO A LOS CRITERIOS DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS Y MANDATO AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE RENOVARÁN A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO, INTEGRANTES DEL CONGRESO LOCAL, TITULARES DE LAS ALCALDIAS E INTEGRANTES DE LOS CONCEJOS ELECTOS EN CADA DEMARCACIÓN.

Que con fecha once de noviembre de dos mil diecisiete, se efectuó el Sexto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, donde se aprobó la CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A: JEFA O JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO; DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO; ALCALDESAS Y ALCALDES; ASÍ COMO A LAS Y LOS CONCEJALES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MEXICO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018.

Que en fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete, se efectuó el Séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, en donde se aprobó el Convenio de Coalición con los Partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, para la postulación de candidatos a los cargos de: Jefe de Gobierno, las fórmulas de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y los integrantes de las Alcaldías y Concejales por el Principio de Mayoría Relativa en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para el proceso electoral local ordinario 2017 – 2018; así como la Plataforma Electoral de la Coalición Electoral para la Ciudad de México, para el proceso electoral local ordinario 2017 – 2018; y el Convenio de Gobierno de Coalición para el proceso electoral local ordinario 2017 – 2018.

Documentos que obran en el convenio de coalición inicial registrado ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México el cual fue aprobado por dicho órgano el 22 de diciembre de 2017.

5.- "MC".- Que los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en su sesión conjunta celebrada el trece de diciembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, aprobaron celebrar Convenio de Gobierno de Coalición y Convenio de Coalición Electoral con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular candidato/a a Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, de las treinta y dos fórmulas de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en los distritos electorales uninominales en que se divide la Ciudad de México, así como las candidaturas a Alcalde y Concejales por el Principio de Mayoría Relativa de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Que en esa misma sesión, se determinó que en base a sus facultades estatutarias, el Coordinador, los integrantes y la Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, cuya constancia de nombramiento, se exhibe mediante la certificación expedida por el C. Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, suscribieran el presente convenio así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de los Estatutos vigentes de Movimiento Ciudadano, autorizando para el registro del mismo, al C. José Octavio Rivero Villaseñor, Delegado Nacional de Movimiento Ciudadano en la Ciudad de México.

Documentos que obran en el convenio de coalición inicial registrado ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México el cual fue aprobado por dicho órgano el 22 de diciembre de 2017.

DECLARACIONES

1.- Declaran los partidos comparecientes, que es su voluntad modificar el convenio de coalición electoral parcial aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México con fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en los términos señalados en el presente convenio modificatorio.

2.- Las partes reconocen la personalidad con la que actúan sus representantes y la acreditan en los mismos términos en los que se realizó en la celebración del convenio de origen, las cuales se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones.

3.- Que las partes, han aprobado las modificaciones al convenio de Coalición Electoral Parcial, lo cual se acredita mediante los documentos que se adjuntan al presente como Anexos.

C L A U S U L A S:

PRIMERA. Modificaciones al Convenio

Las partes que suscriben el presente convenio modificatorio, manifiestan su voluntad de realizar modificaciones a: la CLÁUSULA CUARTA relativo a la DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATOS POR PARTIDO POLÍTICO, a efecto de ajustar dicha distribución de espacios para cada partido político particularmente para las elecciones de candidatos a Diputados Locales, así también para la elección de Concejales ambos por el Principio de Mayoría Relativa para quedar de la siguiente manera:

Respecto de la CLÁUSULA CUARTA, se modifica a efecto de quedar de la siguiente manera:

> **CLÁUSULA CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATOS POR PARTIDO POLÍTICO.-** De conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, las partes aceptan el compromiso de postular y registrar, a través de la coalición, en tiempo y forma, a candidatos para todos los cargos de elección popular, de acuerdo a las siguientes tablas:
>
> - **Para la elección de candidato a Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.**
>
> **[...]**
>
> - **Para la elección de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa para los treinta y dos distritos electorales uninominales de la Ciudad de México.**

DISTRITO		ORIGEN PARTIDARIO	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECE EN CASO DE SER ELECTO.
14	Tlalpan	PRD	PRD

- **Para la elección de Alcalde o Alcaldesa y Concejales por el Principio de Mayoría Relativa en las dieciséis Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.**

DEMARCACIÓN	ORIGEN PARTIDISTA DE QUIEN ENCABEZA PLANILLA COMO ALCALDE O ALCALDESA	NÚMERO DE FÓRMULAS DE CONCEJALES POR PARTIDO POLÍTICO EN LA PLANILLA Y ORIGEN PARTIDARIO		
		PAN	PRD	MC
Cuajimalpa de Morelos	PAN	4	1	1
Tlalpan	PRD	3	2	1

SEGUNDA.- Ratificación del Convenio.
Las partes acuerdan en ratificar el contenido en los términos pactados originalmente, respecto de aquellas cláusulas, y partes de estas, que no se modifican por virtud del presente convenio modificatorio del convenio de coalición.

Leído que fue la presente modificación al Convenio de Coalición Electoral Parcial y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad, en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de marzo de 2018, para los efectos legales a los que haya lugar.

Por la CDMX al Frente

Presidente del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México

MAURICIO TABE ECHARTEA

Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.

RAÚL ANTONIO FLORES GARCÍA

Por México en Movimiento

Por la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano
Comisión Operativa Nacional

Dante Delgado
Coordinador

Integrantes

Dip. Jorge Álvarez Máynez

Dr. Alejandro Chanona Burguete

Mtra. Janet Jiménez Solano

Martha Angélica Tagle Martínez

Juan Ignacio Samperio Montano

Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía

Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Christian Walton Álvarez

Secretaria General de Acuerdos
Pilar Lozano Mac Donald